



SEPTIEMBRE/2016
INT.104

ORIGINAL

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 5364 - -

TEMUCO, 14 SET. 2016

VISTOS:

- a) La solicitud presentada por el **CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL AUGUSTO WINTER** con fecha 21/10/2015, en la que solicita la entrega en Comodato del terreno ubicado en **Calle Ejercito S/N°, Puerto Saavedra, comuna de Saavedra**, inmueble inscrito a favor de Serviu IX Región a fojas 176 vta. N° 137 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Carahue, del año 1980;
- b) El Ord. N° 0814 de fecha 31 de Diciembre del 2014, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo que instruye e informa en relación a la adquisición, administración y disposición de bienes inmuebles de los Serviu;
- c) El Informe Técnico N° 18 – 2016 de don Leonardo Hunter Devaud, Ingeniero Constructor, Encargado Oficina de Expropiaciones de este Serviu Regional ;
- d) La Declaración de Prescendencia N° 09/2016 de fecha 19/08/2016, del Jefe (S) del Departamento Técnico y del Director (S) del Serviu Región de la Araucanía, que individualiza, describe y deslinda el terreno y lo declara prescindible;
- e) El Ord. N° 3590 de fecha 30/08/2016 del Serviu Región de la Araucanía, solicitando autorización a la Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía para la entrega en comodato del terreno individualizado en el visto a).- de la presente Resolución al Club Deportivo y Cultural Augusto Winter;
- f) El Ord. N° 1318 de fecha 09/09/2016 de la Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, que autoriza la entrega en comodato del terreno señalado en el visto a).- de la presente Resolución al Club Deportivo y Cultural Augusto Winter;
- g) La Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República;
- h) El D.L. 1305, de 1976 y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976, de V. y U. Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- i) La Resolución N° 210 de 28/12/2015, la Resolución Exenta N° 519 de 27/01/2016 y la Resolución Exenta N° 4992 de 26/08/2016, todas del SERVIU Región de la Araucanía, que nombra al infrascrito en el cargo de Encargado Conducción del Departamento Jurídico del SERVIU Región de la Araucanía, designa sus funciones y atribuciones, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **ENTRÉGUENSE EN COMODATO** al CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL AUGUSTO WINTER, el inmueble ubicado en Calle Ejercito S/N°, Puerto Saavedra, comuna de Saavedra, que tiene los siguientes deslindes:

Sitio de 690,00 m2 :

- NORTE: en 24,00 metros con Sede Social, en 16 metros con Armada de Chile y en 18 mestros con Otros propietarios;
- SUR: en 58,00 metros con otros propietarios;
- ORIENTE: en 15,00 metros con Calle Ejercito, y



SEPTIEMBRE/2016

PONIENTE: en 10,00 metros con otros propietarios y en 5 metros con Gimnasio existente.

El dominio del inmueble en favor del SERVIU IX Región rola inscrito a fojas 176 vta. N° 137 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Carahue, del año 1980.

2. El comodato tendrá una duración de **CINCO** (5) años contados desde la fecha de celebración del correspondiente contrato. Sin embargo, el SERVIU Región de la Araucanía podrá poner término anticipado de dicho comodato por Resolución, fundada en la negligencia del comodatario en la custodia del inmueble o por haberlo destinado a un fin distinto de aquél para el cual se constituyó. La Oficina de Catastros y Gestión de Inmuebles del Serviu Región de la Araucanía deberá efectuar fiscalizaciones intempestivas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comodatario en el contrato al que se refiere la presente Resolución. No obstante lo anterior, el comodante podrá poner término al contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa, dando aviso al comodatario con a lo menos 30 días de anticipación.
3. El Club Deportivo y Cultural Augusto Winter, adquiere el compromiso de hacerse cargo de la conservación y mantención del inmueble señalado.
4. El inmueble dado en comodato se destinará exclusivamente por el Club Deportivo y Cultural Augusto Winter a las actividades propias del Club Deportivo y Cultural y de otras organizaciones comunitarias.
5. En caso de término anticipado del comodato, las mejoras que se hubieren realizado en el inmueble quedarán a beneficio del SERVIU IX Región, sin que el comodatario pueda impetrar pago alguno por dicho concepto.
6. El Departamento Jurídico del SERVIU IX Región redactará el correspondiente contrato de comodato, estipulando en él las condiciones ordenadas en la presente Resolución y resguardando los intereses del Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.



JRM/jrm.-

Transcribir a:

- Secretaria Ejecutiva
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes

Victor Hugo Bravo G.
MINISTRO DE FE
SERVIU REGION ARAUCANIA